

da S. M. á otro sacerdote por el trabajo y cargo que tiene de doctrinar y administrar los santos sacramentos en las cinco cabeceras que están en la real corona, y veinte pesos de Alonso Perez, encomendero de Acamixtla, por el trabajo de la administracion en su pueblo; y todo este salario susodicho se hace una masa y se reparte entre todos cuatro sacerdotes los que aquí estamos, porque mejor recaudo haya en la administracion de la doctrina, ayúndonos unos á otros.

Las justicias que aquí hay son estas: un alcalde mayor, el cual administra justicia en toda esta comarca: en estas dichas minas están asimesmo dos alguaciles: el uno sirve de alguacil mayor y alcaide de la cárcel, y el otro de naguata-to, y reparar y amparar los caminos. Hay á la continua en estas dichas minas diez indios alguaciles: los dos dellos pertenecientes á la iglesia, y en las cabeceras sobredichas dos alcaldes y dos alguaciles, y otro de la iglesia, y en cada estancia uno. El inconveniente que es necesario remediar entre las justicias de los naturales, es que sean á menudo visitados de la justicia mayor, porque de su natural son tiranos y roban á los pobres maceguals, echándoles derramas y penas pecuniarias demasiadas, para sus borracheras, que son excesivas, de lo cual resultan muchas ofensas de Dios; y para vengarse de los dichos maceguals, por muy leves ocasiones los echan en las cárceles, y los tienen y molestan en ellas mucho tiempo, y todo esto es por no ser visitados tan amenudo como es razon. En lo espiritual hallamos un inconveniente muy grande, y es el poco respeto que á los sacerdotes tienen los naturales, especialmente los principales, en tanto grado que se vienen sin vergüenza borrachos á la iglesia y procesiones y áun á confesarse y casarse, y á esto no puede haber remedio si no se da orden en que los sacerdotes sean temidos, teniendo algun dominio sobre ellos, y se ejecuten con todo rigor los mandamientos que S. M. tiene dados á las justicias para los vicios de estos. Para que estos naturales sean bien doctrinados es necesario que se junten y no estén tan derramados, y los ministros sepan las lenguas dellos, lo cual no se puede bien hacer, si los dichos ministros no son propietarios.

El orden que se ha tenido y tiene en empadronar á estos feligreses es este: á los españoles y negros los ponemos por memoria nosotros mismos, y á los indios el orden que en toda la Nueva España se tiene, que es que como se van

confesando, en presencia del sacerdote, el fiscal y alguacil de la iglesia los va empadronando, y después se ve los que faltan, castigando al que es rebelde. Los que se bautizan y casan se escriben, y damos el Santísimo Sacramento á los que vemos que son capaces para recibirlo. La extremauncion se da solamente á los españoles, como es uso, aunque si alguno lo pidiese de los naturales no se les negaria, y á todos se daria, si no estuviesen en partes tan dificultosas é indecentes para ello. Administramos los santos sacramentos á españoles é indios por el Manual que el ordinario mandó imprimir para toda esta tierra, y la doctrina con que doctrinamos á estos naturales es la misma que usan los frailes de S. Francisco, ad longum, y brevemente los artículos de la fe y preguntas que hizo el Rmo. Sr. Arzobispo de México D. Fr. Alonso de Montúfar. Todas estas iglesias y ermitas susodichas, de minas y pueblos, cabeceras y sujetos, están edificadas con licencia del ordinario, tácita y no expresa in scriptis: las de las cabeceras sustentan y reparan los indios de las sobras de los tributos, y las de los sujetos las reparan y sustentan á su costa, y las de los españoles: las ermitas de sus cuadrillas ellos mismos las sustentan, como está dicho, y la iglesia mayor todos ellos de limosna. A esta acuden cutidianamente todos los de las minas á la doctrina y administracion de los sacramentos, como está dicho; y en algunas ermitas de las cuadrillas de las dichas minas se dice misa algunas veces. En las iglesias principales de las cabeceras referidas acuden todos los indios, fiestas y domingos á la doctrina y administracion de los santos sacramentos, y en los sujetos acuden el dia de la advocacion de las iglesias dellos, porque allí se les dice misa entónces. En toda esta tierra no hay capellanía alguna, sino solo un beneficio simple en estas minas, que S. M. proveyó á Antonio de Rivas, el cual reside en el dicho beneficio; y asimesmo está proveido al presente por su Sria. Rma. por vicario y cura destas dichas minas; y juntamente estamos proveidos aquí por curas, asimesmo de las dichas provincias y pueblos el P. Alonso de Torquemada, que demás del curato es juez de todos los indios de este distrito, y el P. Martin Rodriguez, y el P. Joan de Tovar. Todos los cuatro estamos *rile et recte* ordenados, como consta al ordinario que aquí nos proveyó. El padre Antonio de Ribas y el padre Martin Rodriguez pasaron á estas partes con licencia de S. M., y el padre Alonso de Torquemada

pasó á estas dichas partes de edad de cuatro años, en el dominio de sus padres, los cuales pasaron con licencia de S. M. El padre Joan de Tovar nació en estas partes: es hijo de vecino de México. No hay en todo este distrito otro sacerdote, más de nosotros cuatro los susodichos: y todo esto es verdad, para el juramento que tenemos hecho en forma, y lo firmamos de nuestros nombres: que es fecha en estas minas de Tasco, á quince días del mes de Noviembre de mill é quinientos y sesenta y nueve.—*Antonio de Rivas.*—*Alonso de Torquemada.*—*Martin Rodriguez.*—*Joan de Tovar.*

Mizquiahuala  
de indios.

En el pueblo de Mizquiahuala, quince días del mes de Noviembre de mill é quinientos y sesenta y nueve años, yo Joan de Cabrera, cura del dicho pueblo, recibí una carta de su Sria Rma. del Arzobispo de México, fecha en veinte de Octubre deste dicho año, por la cual me manda en virtud de santa obediencia, que dentro de veinte días envíe lista y memoria de las cosas que de yuso irán referidas, con relación cierta y verdadera, y con juramento que me manda hacer en forma, que bien y fielmente haré lo que así me manda hacer: y en cumplimiento dello juro á las órdenes de Sant Pedro, poniendo la mano en mi pecho, de hacer lo que por su Sria. Rma. me es mandado, y que todo lo que yuso va escrito es cierto y verdadero, y por mí se puso la diligencia posible y necesaria para saber verdad, y ninguna cosa he encubierto acerca de todo ello.

Primeramente digo que este pueblo de Mizquiahuala, que la mitad está encomendado en la real corona, y la otra mitad en Melchior de Contreras: está distante de la ciudad de México catorce leguas hácia la derecera norte de la dicha ciudad de México: es cabecera de por sí, y tiene una estancia subjeta que se llama Vilotepeque, más metida al norte, una legua pequeña del dicho Mizquiahuala. Tiene la dicha cabecera, como parece por la copia que los dichos indios tienen para cobrar el tributo de S. M. y encomendero, setecientos y cuarenta y siete tributarios; y en la dicha estancia de Vilotepeque cincuenta y nueve; por la cual dicha copia y padron que para las confisiones, y administración de los santos sacramentos se hace, pareció haber de confisiones, indios varones de catorce años arriba ochocientos y treinta y dos; y mujeres de doce arriba setecientas y veinte y siete: en la cabera y en la dicha estancia, indios varones de catorce años arriba sesenta y cinco, y mujeres de

doce arriba sesenta y siete. El gobernador deste dicho pueblo y estancia por eleccion D. Gabriel de la Cruz, y principales D. Fernando Maldonado, Miguel García, Diego Hernandez, D. Bartolomé Sanchez, Francisco Xuarez.

Ansimesmo tengo de visita el pueblo de Tecpatepeque, cabecera de por sí, encomendado en Gaspar Xuarez: está deste dicho pueblo de Mizquiahuala, cabecera deste dicho partido, legua y media: hay en él quinientos y ochenta y ocho tributarios casados, como pareció por la copia que los dichos indios tienen para cobrar el tributo de su encomendero, por la cual y por los padrones que para las confisiones se hacen hallé haber en el dicho pueblo de Tecpatepeque de confisiones de indios varones de catorce años arriba, seiscientos y ochenta, y mujeres de doce arriba seiscientas y noventa y siete. Es gobernador deste dicho pueblo, por eleccion, D. Josepe Cortés, y principales Francisco de la Cruz, Pedro Luis, Felipe da Cruz, Pedro Sebastian, Baltasar Cortés, Joachin Cortés.

Tecpatepeque.

Item, tengo de visita el pueblo de Tezontepeque, encomendado en Alonso Perez: está deste dicho pueblo de Mizquiahuala una legua. Hay en él cuatrocientos y ochenta y siete tributarios, como parece por la copia y memoria que los dichos indios tienen para cobrar el tributo de su encomendero, por la cual y por los padrones que para las confisiones se hacen, hallé haber en el dicho pueblo de Tezontepeque de confisiones indios varones de catorce años arriba quinientos y sesenta, y mujeres de doce arriba quinientas y trece. Es gobernador deste dicho pueblo, por eleccion, D. Joan Baptista, y principales D. Pero Hernandez, D. Gregorio Sanchez, Pedro Niculas, Joan Damian, Alonso Perez.

Tezontepeque  
de indios.

Item, tengo de visita y entra en este dicho partido el pueblo de Atengo, que está en cabeza de S. M., y una estancia suya que se nombra Santa María Anal. Está el dicho pueblo de Atengo deste de Mizquiahuala legua y media, y la dicha estancia Anal media legua pequeña. Hay en la dicha cabecera de Atengo, como pareció por la memoria y cuenta que los dichos indios tienen para cobrar el tributo de S. M. trescientos y setenta y seis tributarios casados, y en la dicha estancia de Anal ochenta casados, por las cuales memorias y padrones que para las dichas confisiones se hacen, pareció haber en la dicha cabecera de Ate-

Atengo de indios.

nango de confisiones, indios varones de catorce años arriba, cuatrocientos y cuarenta y uno, y mujeres de doce arriba cuatrocientas y treinta y dos; y en la dicha estancia Anal, sujeto al dicho Atengo, indios varones de catorce años arriba ciento y trece, y mujeres de doce arriba ciento y seis. Está este dicho pueblo de Atengo sin gobernador de un mes á esta parte, porque el que lo era murió. Son principales en él D. Juan de Porras, D. Mateo Citlal, D. Gerónimo Suchitl, Anselmo Tetlancochi.

Item, tengo de visita la estancia de Tepeytic de pedimento de D. Pedro Montezuma. Está deste dicho pueblo de Mizquiahuala poco más de una legua. Las tierras de la dicha estancia de Tepeytic son del dicho D. Pedro Montezuma, y los indios que en ella hay tributan á S. M.; y por la cuenta y memoria que los dichos indios tienen para cobrar el tributo que á S. M. dan, hay doscientos y doce tributarios casados. Pareció por la dicha memoria y padron que para las confisiones se hace, haber en la dicha estancia de confision indios varones de catorce años arriba doscientos y cuarenta y dos, y mujeres de doce años arriba doscientas y treinta y ocho. El cual dicha estancia no hay gobernador, más de un principal que se dice Pero García, y otros tequitatos.

Por las dichas copias y padrones parece haber en todo este dicho partido de Mizquiahuala indios hombres y mujeres de confision cinco mil y setecientas y trece personas. Hablan todos la lengua otomí, y algunos la mexicana. Tengo señalados de salario por el excelente virrey D. Martín Enriquez ciento y cincuenta pesos de minas, repartidos en esta manera: en el pueblo de Atengo y mitad de Mizquiahuala, que están en cabeza de S. M., sesenta y dos pesos y cuatro tomines de oro de minas: estos se me pagan de la real hacienda: en Melchior de Contreras, por la otra mitad de Mizquiahuala, veinte y dos pesos y cuatro tomines de minas: en Gaspar Xuarez, encomendero del pueblo de Tecpatepeque, cuarenta de minas: en Alonso Xuarez, encomendero del pueblo de Tecpatepeque, digo Tezontepeque, veinte y cinco pesos de minas. El dicho D. Pedro de Montezuma me señaló de salario porque visitase la estancia de Tepeytic veinte pesos de minas; que por todos gano de salario ciento y setenta pesos de minas. Toda la gente de estos dichos pueblos acude á este de Mizquiahuala á la misa y doctrina las pascuas y fiestas principales del año, y solos los

principales y gente comarcana algunos domingos que aquí se dice misa. Visito estos dichos pueblos, y en cada uno de ellos digo cada quince días misa, y muchas veces más á menudo, conforme á la necesidad que hay en cada uno dellos. En cada uno de estos dichos pueblos hay nombrados tequitatos por sus barrios que tienen cargo de la gente dellos, así para recoger el tributo, como para hacer venir la gente á misa y doctrina, y por las pinturas y padrones que estos tienen hago empadronar y poner por memoria toda la gente de confision, escribiendo el nombre de cada uno y el barrio de que es vecino. Con este mismo cuidado y diligencia se examinan los que contraen matrimonio, haciendo parecer á todos los deudos de los contrayentes, y á todos juntos se les dan á entender los impedimentos de este sacramento, y hechas estas diligencias, no habiendo ninguno, guardando los cánones del Santo Concilio, se les administra este sacramento y por este orden los demás. Toda la gente de estos dichos pueblos de Mizquiahuala, Tecpatepeque, Tezontepeque, Atengo y Tepeytic ha sido administrado por los religiosos frailes de la orden de Sant Francisco y Sant Augustin de los monasterios de Tula y Atucpa, que los solian tener de visita, hasta veinte meses á esta parte que ha que los tengo á mi cargo, y durante este dicho tiempo han sido por mí administrados, y se les ha enseñado la doctrina por la cartilla, que es el catecismo que la Iglesia tiene ordenado, por lo cual ansimesmo los dichos frailes se la enseñaban ántes que yo tuviese á cargo este dicho partido: y las iglesias que en todos estos dichos pueblos y estancias hay fueron fundadas y hechas por mandado de los dichos frailes de la orden de Sant Francisco y Sant Augustin. Paréceme que si S. M. diese por beneficio perpetuo estos dichos pueblos y partidos se descargaría mejor su real conciencia y la de su Sria. Rma. del Arzobispo de México, por que el cura que le tuviese por propio beneficio, procuraría con más cuidado aprender la lengua otomí, que es la que la gente deste dicho partido habla. S. M. provee de ordinario corregidor en el pueblo de Atengo, el cual tiene de jurisdiccion y administra justicia en los pueblos de este dicho partido, excepto en la estancia de Tepeytic, porque es de la jurisdiccion de la justicia de Tula.—*Joan de Cabrera.*

En el pueblo de Tezcatepeque, á diez y ocho días del mes de Octubre (*sic*) de mill é quinientos y sesenta y nueve años,

Tezcatepeque de indios.

yo Francisco de Garcia, cura y vicario del dicho pueblo y sus sujetos recibí una carta de su Sria. Rma. del Arzobispo de México, fecha veinte de Octubre del dicho año por la cual me manda, en virtud de santa obediencia, que dentro de veinte dias envíe lista y memoria de las cosas que de yuso irán referidas, con relacion, cierta y verdadera, y con juramento que me mandó hacer en forma, que bien é fielmente y con todo secreto haré lo que ansi me manda hacer en forma, y en cumplimiento dello, juro á las órdenes de Sant Pedro, poniendo la mano en mi pecho, de hacer lo que por su Sria. Rma. me es mandado, y que todo lo que de yuso va escripto es cierto y verdadero, y por mí se puso la diligencia posible y necesaria, y ninguna cosa he encubierto cerca de todo ello.

Primeramente digo que este pueblo de Tezcatepeque está en la provincia de la Teutlalpa, entre Hueypuchtla é Ajucuba é Tequisquiac, diez leguas de México: está hácia el norte: es cabecera, y tiene doce estancias sujetas al dicho pueblo: están todas ellas á legua y á media legua y otras á menos, como adelante va declarado: tiene trescientos y cincuenta y ocho indios tributarios: tiene muchachos de confision de doce años arriba cuarenta y siete, y muchachas diez y siete de doce años arriba: tiene viudos veinte, y ocho viudas. Tiene un alcalde de los dos que tienen á cargo la gobernacion del dicho pueblo, y tres alguaciles y diez y siete tequitatos y un fiscal, y un mayordomo y cuatro regidores. Tienen una iglesia de Sant Francisco la cual habrá que se fundó más de cuarenta años, por mandado del Rmo. Arzobispo D. Fr. Juan de Zumárraga. Está la iglesia sola, porque no están juntos: viven como antiguamente vivían en los cerros, que se padece trabajo en los hacer venir á la doctrina.

Tiene una estancia que se llama Tuzantlalpam distancia un cuarto de legua de la dicha cabecera hácia el oriente: tiene doscientos y cuarenta indios casados: tiene mozos de confision cincuenta y tres: tiene mosas de confision treinta y cinco de doce años para arriba, tiene viudos doce y viudas veinte y tres: tiene tres alguaciles y un alcalde de los dos que tienen á cargo la gobernacion del dicho pueblo y diez tequitlatos que los mandan por barrios para las cosas necesarias y dos mayordomos. Están poblados juntos en un llano por sus calles. Tienen una iglesia de Santiago que ha cuarenta y tantos años, poco más ó menos, segun

stipe de los naturales que se fundó por mandado del Rmo. Arzobispo D. Fr. Joan de Zumárraga.

Tiene otra estancia llamada Hueitepeque, una legua de la cabecera hácia el oriente: tiene sesenta indios casados: tiene un viudo y ocho viudas: tiene mozos de confision de doce años arriba quince, y mozas de la mesma edad de doce arriba tres: Están poblados juntos por sus calles: no tienen iglesia. Tienen un alguacil y dos tequitlatos, que los mandan en lo necesario.

Tiene otra estancia que se llama Huijazquahtla, tres cuartos de legua de la cabecera hácia el oriente. Tiene cincuenta y cinco indios casados y cinco viudas: tiene mozos de confision de doce años arriba doce, y mozas seis. Viven juntos por sus calles: no tienen iglesia: tienen un alguacil y dos tequitlatos que los mandan en lo necesario.

Tiene otra estancia llamada Tlalpechco, media legua de la cabecera hácia el oriente, la cual tiene sesenta indios casados y dos viudos y tres viudas: tiene mozos de confision de doce años arriba diez, y mozas seis. Están poblados juntos por sus calles: tienen una ermita de Sant Pedro, que habrá tres años que se fundó por Pedro Infante, vicario que fué de este pueblo.

Tiene otra estancia que se llama Teopanzulco, una legua de la cabecera hácia el sur. Tiene ciento y ochenta y cinco indios casados: tiene un viudo y ocho viudas: tiene mozos de confision de doce años arriba treinta y nueve, y mozas catorce. Están poblados juntos por sus calles. Tiene una iglesia de Nuestra Señora, la cual habrá que se fundó cuarenta y tantos años, poco más ó menos, segun yo supe, mandada hacer por el Rmo. Arzobispo D. Fr. Juan de Zumárraga. Tiene dos alguaciles y seis tequitlatos que los mandan en lo necesario.

Tiene otra estancia llamada Guahtitlancalipam hácia el sur, poco más de una legua de la cabecera. Tiene cient indios casados y dos viudos y ocho viudas: tiene mozos de confision de doce años arriba veinte, y mozas diez. Están poblados juntos en un llano por sus calles. Tiene una ermita de Sant Miguel, la cual habrá tres años que se fundó por Pedro Infante, vicario que fué de este pueblo. Tiene dos alguaciles y tres tequitlatos que los mandan en lo necesario.

Tiene otra estancia junto á esta hácia el sur, llamada Atlatico. Tiene cincuenta y cinco indios casados y un viu-

do y cuatro viudas: tiene mozos de confision de doce años arriba siete, y mozas dos. Están poblados juntos en un llano por sus calles. Tienen dos alguaciles y dos tequitlatos que los mandan en lo necesario. Gozan desta ermita de Sant Miguel, porque está fundada entre la estancia dicha arriba y esta.

Tiene otra estancia hácia el sur, la cual se llama Tlach-tongo. Tiene ciento y treinta y seis indios casados: no hay viudo ninguno: viudas tiene veinte: tiene muchachos de confision de doce años arriba diez y seis y mozas trece. Tiene cinco alguaciles y diez tequitlatos. No tienen iglesia, ni están poblados juntos, sino á su antigualla en un cerro: están de la cabecera medio cuarto de legua.

Tiene otra estancia hácia el sur, una legua de la cabecera, que se llama Axuluapa, la cual tiene ciento y ocho indios casados y cuatro viudos y una viuda: tiene muchachos de confision de doce años arriba veinte, y mozas doce: tiene cuatro alguaciles y cuatro tequitlatos. No están poblados juntos, sino como antiguamente lo estaban. Gozan de la iglesia de Ntra. Sra., porque están cerca della.

Tiene otra estancia tres cuartos de legua de la cabecera hácia el sur, que tiene treinta y cinco indios casados y cinco viudos, y viudas tres: tiene mozos de confision de doce años arriba cinco, y mozas tres. Tiene un alguacil y dos tequitlatos. No tienen iglesia: gozan de la de Ntra. Sra. No están poblados juntos, sino á su antigualla: llámase la estancia Iztapalapa.

Tiene otra estancia media legua de la cabecera hácia el norte, que se llama Mazacatlan, la cual tiene sesenta y seis casados, y diez viudos y cinco viudas: tiene mozos de confision de doce años arriba diez, y mozas cinco: tiene dos alguaciles y dos tequitlatos. No tienen iglesia: no están poblados juntos, sino como antiguamente lo estaban.

Estos pueblos son secos, no tienen árboles ni frutas: solamente viven de sus sementeras de maiz y frisoles y otras semillas que ellos siembran, y algun trigo: tienen cantidad de magueyales de que se aprovechan, y tunales. No hay tratantes ni mercaderes: no tienen rios ni fuentes: beben de jagüeyes hechos á mano: no tienen hospital alguno, ni curatos, ni beneficios, ni capellanías.

La órden que se tiene en la dotrina, cada domingo y días de fiesta, es la siguiente: la cabecera é los sujetos vienen á misa, y se cuentan por sus barrios, porque no fal-

te ninguno, y de esto tienen cargo los alcaldes, alguaciles y tequitlatos; y si alguno ó algunos faltan, ellos dan cuenta dónde fué ó cómo, para que la semana siguiente venga. Despues que todos están juntos, les dicen y enseñan la doctrina y las cuatro oraciones, dos horas, indios que están diestros en ello; y yo en el altar á media misa les predico y les digo las oraciones; y ni más ni ménos se les enseña á los que se casan, porque hasta que las saben las oraciones no se casan. Hay en estos pueblos dos lenguas: una mexicana y otra otomí. Despues de acabada la misa se entien-de en baptizar los niños, y se empadronan en el libro que para ello hay: é para esto hay sus oficiales que los examinan y yo con ellos, de manera que no haya impedimento.

En todo este partido no hay vecino ninguno español. No hay en este pueblo gobernador ninguno, sino son los dos alcaldes que tienen el cargo de la gobernacion.

Gana el sacerdote que aquí reside doscientos pesos de minas que le dan dos encomenderos, en los cuales está encomendado este pueblo.

En todo este pueblo no reside clérigo ninguno sino yo, que fuí proveido por Vtra. Sria. Rma. por cura y vicario dél. Otros clérigos ningunos no siento por aquí en capellanías ni patronazgo ni curatos, porque no los hay.

A lo que toca á mi persona, digo que cuando mis padres me pasaron á esta tierra, yo vine á los pechos de mi madre, y con la licencia que ellos pasaron pasé yo. Yo fuí ordenado de todas órdenes por el Rmo. mi Sr. Fray Joan de Zumárraga, y mis títulos tengo firmados de su nombre, los cuales mostraré.

La órden que tengo para que los niños sepan rezar es la siguiente: hago que los traigan á la iglesia todos los días y allí les muestran las oraciones, y tienen cargo de esto viejos que están reservados que no tributan: más, les hago que en oyendo la campana cuando la tañen al Ave María recen todos alto.

Más, tengo cuenta las cuaresmas de empadronar la gente para los confesar, los cuales confieso en ambas lenguas.

Este pueblo está en la jurisdiccion del alcaldía de Tornacuctla: es alcalde mayor Anton Ximeno, proveido por el excelente Sr. D. Martin Enriquez.

Tiene este pueblo de Tezcatepeque otro sujeto el cual tiene mill indios casados. Está tres leguas de la cabecera hácia el norte: no están sujetos á mí, porque V. S. lo tie-